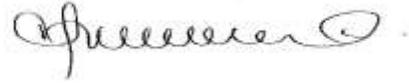


CONSTANCIA SECRETARIAL. 2 de febrero de 2024. La señora **DIANA PILAR RAMÍREZ RONDÓN** en su escrito de Amparo de Pobreza solicita que se le nombre abogado de pobre para adelantar proceso de **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** contra el señor **JOSÉ ISRAEL SALCEDO RAMÍREZ**. Observa el despacho que no informo si ya habían realizado el divorcio.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, 6 de febrero de 2024

AUTO INTERLOCUTORIO N° 086

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2024 – 00028 - 00
SOLICITANTE: DIANA PILAR RAMÍREZ RONDÓN

Vista la constancia que antecede, estima el Despacho que antes de ser admitida la solicitud de Amparo de Pobreza, ha de requerirse a la solicitante **DIANA PILAR RAMÍREZ RONDÓN** para que en el término de cinco (5) días, corrija su solicitud indicando si ya realizaron el proceso de divorcio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 024 del 7 de febrero de 2024



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretario

Secretaría. La Dorada, 13 de febrero de 2024. El día 12 de febrero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte del Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co